

Constancia Secretarial: al 22 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de impulso por parte de la accionante.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01599

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. En atención a la solicitud de renuncia a las pretensiones presentada por la apoderada de la ejecutante, en relación con el demandado Luis Carlos Acuña Ortiz, en razón a su fallecimiento, como soporte de ello aportó certificación expedida por la registraduría en donde se avizora que el documento de identidad, se encuentra en “estado: cancelado por muerte”¹; en este orden, se accederá al pedimento, no obstante, se seguirá el trámite con relación al señor Álvaro Cortes Jiménez, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 ibidem.
2. Así las cosas, en aras de dar continuidad al trámite, se tiene que resultó infructuosa la notificación personal y por aviso del demandado Álvaro Cortes Jiménez conforme lo disponen los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, según se desprende del envío² a través de correo certificado, motivo por el cual la demandante, a través de su apoderada judicial, elevó solicitud de emplazamiento del demandado; en este sentido, se decretará el emplazamiento del ejecutado en mención, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.
3. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.
4. Frente a la solicitud de informe de depósitos judiciales, es del caso, poner en conocimiento de la parte ejecutante, el informe de títulos elaborado por la Secretaría del Despacho a través del cual se pone de presente que, dentro del asunto bajo estudio, no se encuentran títulos a ordenes de este Juzgado.

Por secretaria remítase el informe enunciado al apoderado del ejecutante.

¹ Cuaderno No 1 pdf06certificado

² Cuaderno No 1 pdf02cotejoenvío

5. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2188461201185ff5227d0921ed29d940553da003009d39c87a28b4342c71c441

Documento generado en 25/08/2021 11:09:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>